

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133.0886, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor Francisco Javier Osorio, de las presuntas afectaciones que se venían causando en La Quiebra De San Pablo del municipio de Sonsón, por el aprovechamiento de 30 árboles de sietecueros, sin autorización de la Corporación.

Que se realizó una visita de control y seguimiento el 19 del mes de octubre del 2015 en la que se logró la elaboración del informe Técnico No. 133.0465 del 20 de octubre del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y de donde se extrae entre otras cosas, lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Se contacta al señor Francisco Osorio quien acompaña la visita, se ingresa al predio y se hace recorrido por el mismo con el fin de constatar afectaciones ambientales, al llegar al sitio de la afectación se cuentan aproximadamente 20 tocones de siete cueros, los cuales, manifiesta el interesado, se cortaron hace aproximadamente 4 meses, en el predio no hay presencia de personas realizando actividad de tala de árboles y la madera que fue extraída no está en el predio, se evidencian claros donde se está presentando una regeneración natural. No es posible determinar si el señor Arnulfo Castaño fue el responsable de la tala de los 20 siete cueros. Al verificar coordenadas obtenidas en campo se pudo determinar que el predio se encuentra ubicado en el municipio de Nariño y no en el Municipio de Sonsón tal y como fue expresado por el interesado, al verificar la base de datos de Catastro Departamental se determina que el predio del cual aduce el señor Francisco Javier Osorio ser el poseedor, aún se encuentra inscrito a nombre del señor Miguel Ángel Castaño Chica y del cual es presunto heredero el señor Arnulfo Castaño.

29. Conclusiones:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax: 546 02 2

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2

- Se talaron aproximadamente 20 sietecueros en un predio del cual aduce el señor Francisco Javier Osorio ser el Poseedor hace 30 años.
- El Predio se encuentra ubicado en el municipio de Nariño según las coordenadas obtenidas en campo, y registra a nombre del señor Miguel Ángel Castaño Chica del cual es presunto heredero el señor Arnulfo Castaño.
- Debido a que la tala se realizó hace aproximadamente 4 meses, según manifiesta el interesado, se evidencian procesos de regeneración natural.

30. Recomendaciones

Se hace necesario recomendarle al señor Francisco Javier Osorio que en caso tal de que se llegue a presentar una tala en el predio del cual aduce ser poseedor, presente inmediatamente ante Cornare la respectiva queja para actuar en el menor tiempo posible.

En caso de que el interesado pretenda obtener alguna reparación económica por la sustracción de bienes en el predio deberá acudir a la vía jurisdiccional.

Es necesario requerir al señor Arnulfo Castaño presunto heredero del señor Miguel Ángel Castaño Chica y presunto infractor, sin más datos, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar cualquier tipo de aprovechamiento forestal sin los permisos de Cornare.

Que en razón a lo dispuesto en la Ley 1333 del 2009, dado que no se detectó afectación ambiental, se procederá al archivo de la queja No. 133.0886.

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental se procederá al archivo de conformidad con el Código Contencioso procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo de la queja No. 133.0886 del 10 del mes de Julio del 2015, contenida en el expediente No. 05756.03.22775, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a los señores Francisco Javier Osorio, Arnulfo Castaño, y Miguel Ángel Castaño Chica, que para realizar aprovechamientos forestales de bosque natural, se requiere permiso de La Corporacion de conformidad con el decreto 1076 de 2015 y el desconocimiento de este podría acarrearle la imposición las sanciones determinadas en la ley 1333 de 2009.



Parágrafo Primero. En caso de que el interesado pretenda obtener alguna reparación económica por la sustracción de bienes en el predio deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores Francisco Javier Osorio, Arnulfo Castaño, y Miguel Ángel Castaño Chica, o a quien haga sus veces al momento de recibir la misma, De no ser posible la notificación personal se procederá hacerlo conforme lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

NÉSTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan Echavarría.
Fecha: 20-10-2015
Asunto: Archivo.
Proceso: Queja Ambiental
Expediente: 05756.03.22775

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V-03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Naró - CORNARE

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 14 14, Fax 546

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287